

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Proceso de Incumplimiento de Contrato

Rad. 11001 31 03 043 **2022 00483 00**

En vista de los sendos memoriales que reposan en la causa, el despacho provee sobre ellos, como sigue:

1.- Revisado el expediente se tiene que la parte demandante no se pronunció frente a la objeción de juramento estimatorio formulado por la pasiva.

2.- Encontrándose trabada la Litis, señálese la hora de **las nueve de la mañana (9:00 AM) de los días ocho (8) y nueve (9) de mayo de 2024**, para llevar a cabo la audiencia **inicial** prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Adviértase a las partes y apoderados que en esta audiencia se intentará la conciliación, se recepcionarán los interrogatorios a las partes, y se realizará el control de legalidad, la fijación del objeto del litigio, el decreto y practica de pruebas.

La parte interesada deberá hacer comparecer a la audiencia a los testigos solicitados en la demanda, contestación de la demanda y en el escrito que descorre las excepciones los que se escucharán, prescindiendo de los que no comparezcan a ella, se advierte que en el desarrollo de la audiencia puede limitarse el número de testigos. En caso de necesitar que se libren citaciones deberán ser solicitadas con antelación directamente en secretaría.

Respecto de las pruebas de oficio solicitadas en la contestación de la demanda, de las mismas se decidirá en audiencia.

Se previene a las partes, apoderados e intervinientes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

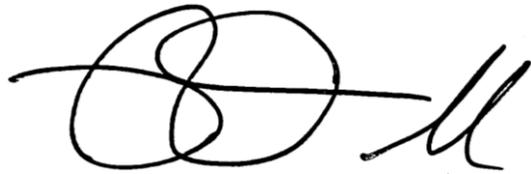
A continuación de ser posible se celebrará la audiencia de **instrucción y juzgamiento** en la que se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

Lo anterior a fin de dar aplicación a los principios de celeridad, economía procesal e inmediación.

Asimismo, para que se puedan conectar a la vista pública en el ordenador o a través de una aplicación móvil, se tiene previsto realizarla por la plataforma LIFESIZE, por secretaría hágase el correspondiente agendamiento y cítese a las partes y demás intervinientes.

De ser necesario, la parte interesada deberá descargar la aplicación al dispositivo móvil que se pretenda utilizar en dicha fecha.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2a2990706bc250b06af3911e93f6d58c852eac51875089cdb247bcfb37086b**

Documento generado en 07/03/2024 04:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>